



G CONSELLERIA  
O SERVEIS SOCIALS  
I I COOPERACIÓ  
B DIRECCIÓ GENERAL  
/ COOPERACIÓ

Exp. núm: DGC SD-31.1/2018  
Emisor: DGC/JFJ  
Documento: resolució

**Resolución de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación de concesión de una subvención directa al Programa Pogresando con Solidaridad (PROSOLI) de la Vicepresidencia de la República Dominicana para llevar a cabo el proyecto denominado "Centro de capacitación y producción en el municipio de Los Alcarrizos"**

**Antecedentes**

1. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado mediante la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que los poderes públicos de las Islas Baleares tienen que velar para fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza. Para conseguir este objetivo tienen que establecer programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas en las Islas Baleares y al exterior.
2. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo, regula el régimen jurídico de la política de cooperación para el desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se entiende como el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que esta Administración pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con el fin de contribuir a la erradicación de la pobreza, al progreso humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas.
3. La disposición adicional sexta de esta misma Ley, relativa a las normas especiales reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad, establece que la Administración de la comunidad autónoma puede exceptuar los principios de publicidad o concurrencia en la medida que estos sean desarrollo de la política de proyección institucional de la comunidad autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional y sean incompatibles con la naturaleza de las subvenciones o con sus destinatarios.

4. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por razones de carácter histórico, cultural, social y económico mantiene fuertes lazos de unión con los países de Iberoamérica y, en particular, con República Dominicana. Dentro del III Plan Director para la Cooperación 2016-2019 se considera como uno de los países preferentes.
5. En fecha 29 de noviembre de 2017 se firma entre el Gobierno de las Illes Balears y la Vicepresidencia de la República Dominicana un Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre el Gobierno de las Islas Baleares y la República Dominicana que define el marco de referencia para la cooperación entre ambas administraciones.

Las áreas prioritarias de actuación en las que se desarrollará la cooperación entre ambas instituciones serán las siguientes:

- a) Servicios Sociales Básicos: salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento básico.
- b) Fortalecimiento de las capacidades productivas, poniendo el acento en la soberanía alimentaria y los productores locales
- c) Fortalecimiento Institucional Local.
- d) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con especial atención a los grupos de población más vulnerables como la infancia: igualdad de género e infancia y juventud en riesgo.
- e) Protección y conservación ambiental.
- f) Prevención y gestión riesgos naturales.

Además para la ejecución de la cooperación entre las Islas Baleares y la República Dominicana se pondrán en marcha los siguientes tipos de intervención:

- a) Fortalecimiento y mejora la calidad de los sistemas públicos de educación, especialmente a las necesidades básicas de la formación profesional de jóvenes
  - b) Acciones de desarrollo humano integral
  - c) Programas de intervención Social
6. Pese a que en los últimos cuarenta años los datos macroeconómicos exponen un crecimiento sostenido de la economía de República Dominicana, se mantienen en el país importantes desigualdades sociales que precisan seguir impulsando programas y estrategias de desarrollo.
  7. En fecha 20 de septiembre de 2018, número de registro L50E64197, la entidad presenta una solicitud de subvención de 250.000€ para llevar a cabo el proyecto denominado "Centro de capacitación y producción en el municipio de Los Alcarrizos" con un coste total de 270.000€.

8. Los Alcarrizos es un municipio de 272.476 habitantes que pertenece en la provincia de Santo Domingo. Esta comunidad urbana cuenta como una economía débil y unos indicadores de ocupación bajos, puesto que del 89% de la población en edad de trabajar, sólo un 41% está ocupada, siendo el colectivo juvenil lo más afectado. El nivel de instrucción de la población se también bajo, puesto que la mayoría de la población ha logrado, como máximo, un nivel de instrucción de la educación primaria básica. En cuanto al número de familias que viven condicionadas de indigencia y de pobreza moderada (en términos monetarios establecidos por el gobierno dominicano), el porcentaje se sitúa en un 6.9% y un 33.6%, respectivamente

El proyecto presentado busca contribuir a la erradicación de la pobreza de familias en zonas vulnerables a través de la creación de capacidad para la vida y el trabajo, como objetivo general. Como objetivo específico, se quiere incidir en la mejora del acceso a la formación técnico-profesional mediante la creación de un centro de capacitación, para mejorar las ofertas de formación profesional dirigidas a familias en situación de extrema pobreza. Esta actuación da continuidad al trabajo que tanto el Gabinete como el INFOTEP venden desarrollo en el país, el marco del programa “Progresando con Solidaridad” (PROSOLI), un programa de protección social que combina transferencias monetarias condicionadas (TMC), creación de capacidades, acompañamiento sociofamiliar y la vinculación a los servicios sociales que ofrecen el Estado y la sociedad civil.

9. El memorándum de entendimiento establece que los proyectos de cooperación de interés común serán coordinados por la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación por parte del Gobierno de las Islas Baleares, y por su parte por la Vicepresidencia de la República Dominicana.
10. El programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI) es un programa de protección social que combina transferencias monetarias condicionadas, creación de capacidades, acompañamiento socio-familiar y la vinculación a los servicios sociales que ofrece el Estado dominicano y la sociedad civil, creado a través del Decreto 488-12 y adscrito a la Vicepresidencia de la República Dominicana
11. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención quedan reflejadas en lo siguiente:
  - El PROSOLI es una institución de la administración pública de la República Dominicana (Vicepresidencia de la República)
  - El proyecto estaba previsto en el Plan Anual de Cooperación al Desarrollo 2018 aprobado por Consejo de Gobierno
  - Como expresión de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional, el día 29 de noviembre de 2017 el Gobierno de las Illes Balears y la Vicepresidencia de

la República Dominicana firman un memorando de entendimiento que establece un marco de referencia para la colaboración entre ambas instituciones.

12. De acuerdo con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda acreditado suficientemente el carácter singular de la subvención así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
13. Atendida la naturaleza de esta ayuda y las características de la intervención prevista, el pago que se deriva de este expediente se hará de manera anticipada, siempre que así lo autorice previamente el Consejo de Gobierno, eximiendo la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, en conformidad con el que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
14. El artículo 2.1.a) del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, determina que se pueden conceder unilateralmente subvenciones y ayudas en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional.

Seguidamente se indica que las subvenciones y las ayudas se conceden para financiar, totalmente o parcialmente, programas, proyectos o actividades de cooperación internacional, incluyendo las emergencias de carácter urgente e inmediato y la acción humanitaria, como también las que se articulen a través de nuevos instrumentos de cooperación.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión directa de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, el artículo 12 de este mismo Decreto establece que, previamente en la concesión de las ayudas, el órgano competente tendrá que tramitar el expediente administrativo.

15. Atendiendo a que el proyecto tiene una duración prevista de dos años y que se realizarán dos pagos de 125.000,00 euros, uno en el año 2018 y otro en el año 2019, en fecha 5 de octubre de 2018, la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas autoriza la imputación del gasto presupuestario a los ejercicios y por los importes indicados.
16. En fecha 10 de octubre de 2018, el Director General de Cooperación emite propuesta de resolución de subvención directa al Programa Pogresando con Solidaridad (PROSOLI) de la Vicepresidencia de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la República

Dominicana con número 430029459, para desarrollar el proyecto denominado “Centro de capacitación y producción en el municipio de Los Alcarrizos”.

17. En fecha 31 de octubre de 2018, la Intervención General fiscaliza de conformidad el expediente SINCO 2018 0000006590 sin poner objeciones dado que la documentación examinada se adecua a la legislación vigente.
  
18. En fecha 16 de noviembre de 2018, por Acuerdo de Consejo de Gobierno se otorga a la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación la autorización previa para conceder una subvención directa a favor del Programa Pogresando con Solidaridad (PROSOLI) de la Vicepresidencia de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la República Dominicana, para desarrollar el proyecto denominado “Centro de capacitación y producción en el municipio de Los Alcarrizos”.
  
19. Por lo que respecta a la obligación de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y tratándose la entidad beneficiaria de una persona jurídica pública extranjera, de conformidad con el artículo 4.3.d) del Decreto 15/2018, se le exime de la exigencia de este requisito.

#### **Fundamentos jurídicos**

1. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional i del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar el expediente de subvención directa al Programa Pogresando con Solidaridad (PROSOLI) de la Vicepresidencia de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la República Dominicana con número 430029459, para desarrollar el proyecto denominado “Centro de capacitación y producción en el municipio de Los Alcarrizos”.

Mediante este proyecto se busca contribuir a la erradicación de la pobreza de familias en zonas vulnerables a través de la creación de capacidad para la vida y el trabajo. Específicamente, se quiere incidir en la mejora del acceso a la formación técnico-profesional mediante la creación de un centro de capacitación, para mejorar las ofertas de formación profesional dirigidas a familias en situación de extrema pobreza.

2. Conceder una subvención directa a Programa Pogresando con Solidaridad (PROSOLI) de la Vicepresidencia de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la República Dominicana con número 430029459, para desarrollar el proyecto denominado "Centro de capacitación y producción en el municipio de Los Alcarrizos", por importe de 250.000,00 € con la siguiente distribución anual:

- 125.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018 en las partidas siguientes:
  - 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.79000.00
  - 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00
- 125.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019 en las partidas siguientes (o las alternativas correspondientes):
  - 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.79000.00
  - 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00

El periodo de ejecución del proyecto es de 24 meses, a contar a partir del ingreso efectivo del primer pago de la subvención. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 270.000,00€.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 250.000,00 euros con la siguiente distribución anual:
  - 125.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018 en las partidas siguientes:
    - 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.79000.00
    - 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00
  - 125.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019 en las partidas siguientes (o las alternativas correspondientes):
    - 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.79000.00
    - 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00

4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un importe de 125.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018 en las partidas siguientes:
  - 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.79000.00
  - 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00

La subvención correspondiente al año 2018 se tendrá que pagar íntegramente, una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 %, y la entidad beneficiaria no tendrá que presentar ninguno de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siempre que se cuente con la autorización previa pertinente del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

El pago de la subvención correspondiente al año 2019 se realizará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el 50% de la subvención del año 2018 con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019 con la siguiente distribución entre partidas (o las alternativas correspondientes):

- 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.79000.00
- 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00

El pago de la subvención se efectuará según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

5. Comunicar a la entidad que tiene que justificar el coste total del proyecto ejecutado en el periodo de tres meses desde la fecha de fin del proyecto. Si se acontece alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el cual se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. La solicitud se tiene que presentar en conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

La entidad tiene que presentar una memoria justificativa final que tiene que contener la documentación siguiente:

- A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que tiene que comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de

cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.

- B) Lista de los gastos realizados, clasificadas por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- C) Copias compulsadas según los mecanismos internos de la República Dominicana de los documentos justificativos de los gastos, ordenados según la lista mencionada antes. La documentación original justificativa del gasto tiene que estar debidamente estampillada -de acuerdo con la normativa de la Rep. Dominicana- y tiene que acreditar, al menos, el origen de la financiación.
- D) Copia simple de los contratos de obra y de suministros
- E) Certificado de obra final y documento que acredite la propiedad del centro construido
- F) Declaración firmada por la persona que representa legalmente la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cantidad entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe no puede ser de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación

Se admite la imputación de gastos indirectos siempre que se respeten las limitaciones previstas en el artículo 40.9 del TRLS y se detallen en el proyecto aprobado.

6. El Programa Pogresando con Solidaridad (PROSOLI) de la Vicepresidencia de la República Dominicana presentará un informe técnico de seguimiento del proyecto cada seis meses, desde la fecha de inicio de las actividades. A su vez, la Dirección General de Cooperación podrá llevar a cabo misiones de seguimiento o evaluación en el terreno, para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones.

7. Informar la entidad beneficiaria que se tendrá que sujetar, entre otras, a los aspectos siguientes:
  - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la cual se concede.
  - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Comunicar a la consejería de Servicios Sociales y Cooperación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
  - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad tiene que obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o fotocopias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y también de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
  - g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
8. La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la ley de subvenciones y el artículo 21 del Decreto 15/2018, de 8 de junio. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el punto 1 de esta resolución.
9. La Consejería de Servicios Sociales y Cooperación comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 15/2018, de 8 de junio y el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes, se notificará a la entidad la liquidación final de la

subvención.

10. Si de la comprobación efectuada se deriva un incumplimiento de las condiciones impuestas, una carencia de justificación de la aplicación de los fondos recibidos u otros incumplimientos de las condiciones de la subvención, se procederá, según los casos, a la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación o de reintegro de la subvención, en conformidad con los artículos 37 y 38 del Decreto 15/2018, de 8 de junio y los artículos 43 y 44 del Decreto 2/2005, TRLS y, si es el caso, a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma Ley en relación con el artículo 39 del Decreto 15/2018.
11. Salvo los supuestos que regula el artículo 25 del Decreto 15/2018, la alteración, intencionada o no, de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles previamente o posteriormente a la resolución de concesión son causas de revocación, total o parcial, de la ayuda otorgada. En relación con la revocación de la subvención concedida se tendrán que tener en cuenta los criterios de graduación que establece el artículo 37.3 del Decreto 15/2018.
12. La entidad queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Decreto 2/2005, TRLS en la Ley de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y en las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
13. La entidad está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según el que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
14. Respecto a las modificaciones del proyecto y tal como se establece en el artículo 25 del Decreto 15/2018, se consideran modificaciones sustanciales, que tiene que autorizar previamente el órgano que concede la ayuda, las siguientes:
  - a) Las que afectan aspectos básicos como por ejemplo objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte.
  - b) Respecto al presupuesto, la creación de partidas no previstas inicialmente al proyecto, y las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la ayuda y del valor del programa, superen el 10 % respecto del presupuesto

aprobado. Las variaciones sucesivas en la misma partida presupuestaria inferiores al 10% respecto del presupuesto aprobado, pero que sumadas lleguen a este límite, pasarán a tener la consideración de modificación sustancial.

c) Las que supongan una ampliación del plazo de ejecución superior a los tres meses.

A estos efectos, la entidad beneficiaria puede solicitar, con posterioridad a la resolución de concesión y previamente al acabamiento del plazo máximo de ejecución o de justificación de la actividad, la modificación del contenido, por razón de la concurrencia de las circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de ayuda. En estos casos, el órgano que concede la ayuda puede autorizar la alteración, siempre que no implique un incremento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente ni ningún perjuicio a terceros, mediante la modificación de la resolución de concesión que corresponda en cada caso.

Excepcionalmente, en los casos en que, en el momento de justificar la ayuda, la

entidad beneficiaria ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para concederla que no afecten la naturaleza o los objetivos esenciales y que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, habiéndose omitido el trámite previsto en el apartado anterior, se puede aceptar la justificación presentada, siempre que esto no represente ningún perjuicio a terceros y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Las modificaciones de los proyectos que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del valor del programa, no superen el porcentaje que prevé el apartado 1 de este artículo, únicamente están condicionadas al hecho que las entidades beneficiarias lo comuniquen al órgano que concede las ayudas. En este caso, las entidades pueden compensar las variaciones producidas entre las distintas partidas, y esto no implica la necesidad de modificar el contenido de la resolución de concesión de la ayuda.

15. Informar a la entidad que en relación a todo aquello no previsto a esta resolución, será de aplicación aquello que dispone el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

16. Notificar esta resolución a la entidad interesada.



G  
O  
I  
B  
/

## Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que esté resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Palma, 30 de noviembre de 2018

La Consejera de Servicios Sociales y Cooperación



Fina Santiago Rodríguez